

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

EXTRACTO de la Orden de 31 de enero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la sostenibilidad en el desarrollo de la actividad industrial del sector de los recursos naturales en Galicia, y se convocan para el año 2023 (líneas de ayuda 1 y 4) (código de procedimiento IN308D).

BDNS (Identif.): 677114.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias

a) Empresas privadas que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, realicen actividades reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, y cuenten con el título de carácter administrativo que resulte preceptivo para el desarrollo de dichas actividades o, cuando proceda, con la conformidad del órgano administrativo correspondiente, todo lo cual podrá ser comprobado de oficio por la Administración (línea 1 y línea 4).

b) Empresas privadas que tengan algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia dedicado al envasado de las aguas minerales naturales y a la explotación de balnearios y que cuenten con el título de carácter administrativo que resulte preceptivo para el desarrollo de las actividades, de conformidad con la Ley 5/1995, de 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia, todo lo cual podrá ser comprobado de oficio por la Administración (línea 4).

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica y de su modo de financiación, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerará empresas a los empresarios personas físicas que ejerzan actividades a título individual o familiar, así como a las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.

CVE-DOG: nk84f1c4-xve3-46r8-uvh9-cnq51rs00eq1



Segundo. *Objeto*

Aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación para fomentar e incentivar la sostenibilidad, en sus dimensiones económica, social y medioambiental, en el desarrollo de la actividad industrial del sector de los recursos naturales en Galicia, así como su convocatoria para el año 2023, a través de cinco líneas de actuación.

Las ayudas que correspondan a actuaciones encuadradas en la línea 1 serán para financiar las inversiones destinadas a incrementar la protección del medio ambiente de la zona afectada por la actividad minera. En general, todas aquellas inversiones destinadas a prevenir o subsanar daños al entorno físico o a los recursos naturales y, especialmente, los destinados a la mejora de la calidad del ambiente atmosférico mediante la reducción de las emisiones de polvo y ruido.

Las ayudas que correspondan a actuaciones encuadradas en la línea 4 serán para financiar las inversiones destinadas a la adquisición de equipos de eficiencia energética y/o para la elaboración de auditorías energéticas directamente vinculadas a dichas inversiones en las empresas del sector minero, en especial las empresas que se dediquen al envasado de las aguas minerales naturales, así como las empresas de explotación de balnearios.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se incluyen en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2023.

Cuarto. *Cuantía*

El crédito destinado a estas ayudas es de 700.000,00 euros para las ayudas de la línea 1 y 560.000,00 euros para las ayudas de la línea 4.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el decimoquinto día hábil posterior a aquel en el que se publique esta orden en el DOG, y concluirá, en el mes de vencimiento, el día ordinal anterior al día en que comenzó el plazo.

Santiago de Compostela, 31 de enero de 2023

Francisco José Conde López

Vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación

